Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION 1293 FECHA 25 MAR 2026	El Carmen de Viboral

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CORRESPONDIENTE A LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA Nro. SASI-002-2026, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA"

El Secretario de Infraestructura del Municipio El Carmen de Viboral - Antioquia, en uso de sus facultades atribuidas por Resolución N° 7104 del 29 de diciembre de 2023, Decretos municipales: N° 175 del 23 de octubre de 2020 y N.° 103 del 20 de octubre de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a. Que la Administración Municipal, realizó a cabalidad todos los trámites correspondientes para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Nro. SASI-002-2026, que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEVIBORAL – ANTIOQUIA**" conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario Decreto 1082 de 2015.

b. Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2011, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal realizó los estudios previos como soporte para elaborar el proyecto de pliegos del presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Nro. SASI-002-2026.

c. Que el Municipio de El Carmen de Viboral, publicó en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el Proyecto de Pliegos y posteriormente el Pliego de condiciones definitivo con sus anexos. Asimismo, mediante Resolución Nro. 0864 del 13 de marzo de 2026 se dio apertura al proceso.

d. Que, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y con base a lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se ha dado un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas. Sin embargo, durante este plazo otorgado no se presentó ninguna observación al proceso.

e. Que el plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso es de ocho (08) meses o hasta agostar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

f. El presupuesto oficial para la presente selección, corresponde a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($732.000.000) incluido, y demás impuestos de ley. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 642 del 27 de febrero de 2026.

g. Que en desarrollo de del presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Nro. SASI-002-2026 se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE:	NIT/CEDULA:	VALOR:
SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S.	811.045.604-4	$ 732.000.000

h. Que, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo y una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas presentadas dentro del proceso, el Comité Evaluador según consta en el informe de evaluación de fecha dieciocho (18) de marzo de 2026 verificó que la sociedad SOLUCIONES MECÁNICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con NIT 811.045.604-4, cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, por lo tanto quedo habilitada para la apertura del sobre económico.

i. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de actividades, la fecha de apertura del sobre económico estaba prevista para el día veinticinco (25) de marzo de 2026 a las 14:00 horas, llegada la fecha y hora señaladas, la entidad procede a realizar la apertura del sobre económico de la empresa SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S., la cual fue la única habilitada en el informe de evaluación preliminar. En dicho acto se constató que la empresa presentó una propuesta por valor de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($732.000.000), cumpliendo con todo lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

j. Que, conforme a lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4, se establece que: *"Habrá subasta inversa siempre que existan, como mínimo, dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica."*

k. Dadas las precisiones anteriores, la Entidad considera pertinente adjudicar el contrato a la señora ISIS NOREÑA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.966.841, quien actúa como representante legal de SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con NIT. 811.045.604-4.

l. De conformidad con las normas legales y debidamente facultado por el Decreto Municipal Nro.175 del 23 de octubre de 2020 y 103 del 20 de octubre de 2025 corresponde a la Secretaría de

Alcaldía de El Carmen de Viboral	RESOLUCION FECHA: 25 MAR 2026	El Carmen de Viboral

Infraestructura como Jefe de esta dependencia, adjudicar el contrato resultante del proceso de selección,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Adjudicar a la señora ISIS NOREÑA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.966.841, quien actúa como representante legal de: SOLUCIONES MECANICAS Y DE TRANSPORTE S.A.S., identificado con NIT. 811.045.604-4, el Contrato que tiene por objeto: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA**", por el valor de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($732.000.000) MCTE, plazo de ejecución ocho (08) meses o hasta agostar el presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y conforme a los servicios requeridos, cantidades, precios, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario, así como lo dispuesto en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede ningún recurso de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y se entiende debidamente notificado mediante su publicación en el portal único de contratación SECOP II, siendo irrevocable y obligatorio. En consecuencia, al Municipio de El Carmen de Viboral y el contratista se obligan al cumplimiento del mismo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan José Moreno S.

JUAN JOSE MORENO SOTO
Secretario de Infraestructura

Acción	Nombre	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado contratista- Oficina de contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe oficina de contratación	
APROBÓ:	Juan José Moreno Soto	Secretario de Infraestructura	